

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “120 instalaciones solares fotovoltaicas con conexión a la red” en la parcela 1 del polígono 3, en el término municipal de Hinojosa del Valle.

El proyecto de “120 INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS CON CONEXIÓN A LA RED” en la parcela 1 del polígono 3, en el término municipal de Hinojosa del Valle pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 14 de fecha 3 de febrero de 2007. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

La instalación solar fotovoltaica no afecta a Lugares de Importancia Comunitaria, ni a Zonas de Especial Protección para las Aves, ni a Humedales de la Convención de Ramsar. Tampoco se ubica dentro de Espacios Naturales Protegidos ni en el ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de Planes de Recuperación o Conservación de Especies Amenazadas.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo

1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de 120 instalaciones Solares de 100 Kw de conexión a red, en el término municipal de HINOJOSA DEL VALLE.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto “120 INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS CON CONEXIÓN A LA RED” en la parcela 1, del polígono 3, en el término municipal de Hinojosa del Valle, promovido por la empresa RIXIRABA ENERGÍA SOLAR, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere a la instalación solar fotovoltaica, a la línea aérea de evacuación y a las edificaciones anexas para el servicio del parque solar.

3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Medio Ambiente.

5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

6. Una vez hecho el replanteo del proyecto y previamente al inicio de las obras, se presentará para su aprobación en la

Dirección General de Medio Ambiente, un plano con la superposición de todos los elementos del proyecto sobre la situación actual del terreno. El replanteo incluirá la ubicación exacta de los seguidores y del resto de infraestructuras anexas: red viaria, instalaciones eléctricas y edificaciones, así como de las zonas ocupadas durante la fase de construcción como zonas de acoplo de materiales, zonas de vertido, parque de maquinaria y similares. En dicho plano deberán estar reflejados los arroyos, vaguadas, divisorias, encinas, etc.

7. No se realizará ningún tipo de nivelaciones del terreno ni modificación alguna de la topografía actual del mismo. En especial estará prohibida cualquier alteración de los cursos fluviales que atraviesan la parcela, sus cuencas afluentes y las charcas existentes. El movimiento de tierras se limitará a la retirada puntual de la tierra vegetal en el espacio ocupado por cada seguidor para la realización de las obras, su acopio en caballones de no más de dos metros de altura y su posterior extendido para las labores de reforestación.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

8. Se respetarán las encinas existentes y todo el arbolado autóctono, no permitiéndose la corta de ningún ejemplar para la ubicación de los seguidores solares.

9. Para proteger la hidrografía de la zona se respetará una banda de separación de 10 metros de ancho a ambos lados de los arroyos y de los cursos de agua existentes en el interior de la parcela, así como un perímetro de protección de 10 metros en el entorno de la charca.

10. Si fuera necesario se modificará el replanteo de los seguidores o se reducirá su número para cumplir las condiciones anteriores.

11. Una vez terminado el hormigonado de las zapatas, y realizada toda la obra civil, se adecuará el terreno afectado para dejarlo lo más próximo posible al estado anterior al comienzo de las obras.

12. En caso de ser necesaria la retirada puntual de la tierra vegetal previamente al comienzo de las obras, se procederá a su retirada de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales. Para evitar su arrastre se acopiará en las partes altas de la parcela, a la finalización de la obra ésta deberá ser extendida de nuevo.

13. Se realizará la reforestación propuesta en el estudio de impacto ambiental, además, en el lado del margen del arroyo de

Boloz se reforestará con especies de ribera utilizando árboles y arbustos.

14. La zona de instalaciones auxiliares y acopios se habilitará en la esquina noroeste de la parcela, en la parte que finalmente será ocupada por la subestación. Esta misma zona será la que se utilice para la construcción de las edificaciones auxiliares.

15. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

16. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente. No se habilitará ningún acceso a la instalación por el lado este de la parcela.

17. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

18. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

19. No se autoriza el vallado propuesto, el cerramiento tendrá las siguientes características:

— Se realizará con malla cinegética con cuadro de 15 x 30 cm.

— Su altura máxima será de 2 metros.

— No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.

— No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.

— Deberá tener señalizadores visuales para evitar choques de las aves.

20. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

21. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

22. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y

almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

23. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

24. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

25. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

26. Además se establecerán las siguientes medidas: en el transformador los puentes de unión se realizarán con cable aislado, no se instalarán alargaderas y las distancias mínimas aisladas entre conductor y zona de posada sobre la cruceta serán de 0,75 m en apoyos de alineación y de 1 m en el resto de apoyos.

27. Para minimizar el riesgo de colisión de las aves se señalarán los conductores con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro de color naranja cada 10 m al tresbolillo.

28. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

29. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

30. Las aguas residuales de los aseos serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, o bien, serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

31. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

32. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

33. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

34. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de vías Pecuarias.

35. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y a la Dirección General de Medio Ambiente.

f) Programa de vigilancia ambiental:

La propiedad designará un técnico responsable para el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y seguimiento del plan de vigilancia. Dicho responsable realizará observaciones en forma de actas sobre estos aspectos.

Se elaborarán informes que serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente. En dichos informes estarán recogidos tanto el seguimiento del funcionamiento de las medidas tomadas en la planta solar como en la línea de evacuación. La periodicidad de estos informes será la siguiente:

— Durante la fase de construcción serán bimensuales.

— Durante la fase de funcionamiento serán semestrales en los dos primeros años.

— A partir del segundo año los informes serán con carácter anual.

Se vigilará el correcto estado de la pantalla vegetal perimetral, así como el cerramiento de la parcela. Se realizará un seguimiento de

la reforestación para la reposición de marras y labores culturales oportunas.

En caso de construirse, se verificará la hermeticidad de la fosa séptica.

Se anotarán las incidencias relacionadas con el medio ambiente durante las labores de mantenimiento del parque, haciendo constar los residuos producidos y su tratamiento hasta su retirada de las instalaciones.

Se mantendrá en un buen estado de conservación general las instalaciones en lo que concierne a la limpieza de las mismas.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en los puntos 25, 26 y 27 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 13 y 31 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 16 de mayo de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de "120 INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS CON CONEXIÓN A LA RED" en la parcela I del polígono 3, en el término municipal de Hinojosa del Valle promovido por RIXIRABA ENERGÍA SOLAR, S.L. consiste en 120 instalaciones fotovoltaicas de 100 KWp cada una.

La parcela en la que se localizará la planta fotovoltaica es conocida como "La Albuera", su superficie es de 167 hectáreas, siendo la superficie afectada por la instalación de 85 hectáreas.

Características del proyecto:

Se instalará un total de 480 seguidores solares con 120 módulos fotovoltaicos cada uno. Cada módulo fotovoltaico tendrá una potencia de 26,16 KWp. Las dimensiones de cada módulo son 990 x 1.640 mm.

Cada instalación de 100 KW estará formada por cuatro seguidores con un total de 480 módulos de 218 Wp. La potencia máxima total es de 104.640 Wp instalados sobre 4 seguidores solares. Desde cada seguidor sale una acometida hacia la caseta del inversor.

Las cimentaciones de los seguidores son losas de hormigón de 6,00 x 6,00 metros y 0,60 metros de espesor.

Las dimensiones del grupo de paneles de cada seguidor son 18 metros de ancho por 8,82 metros de alto, la altura máxima de la estructura sobre el suelo será de 9,00 metros.

Las líneas de baja tensión y las líneas de media tensión hasta la subestación irán en el interior de canalizaciones enterradas.

No será necesaria realizar ninguna explanación o movimientos de tierras mayores, ya que la instalación de las máquinas no requerirá de dichas actuaciones. Por lo tanto el terreno quedará con una orografía igual a la existente en la actualidad.

Las operaciones que se van a realizar en el movimiento de tierras son:

- Desbroce del terreno donde se efectuará la actuación.
- Excavación de zanja de hasta 0,80 m de profundidad y hasta 1 metro de ancho con medios mecánicos para alojar la red de distribución eléctrica.
- Relleno y compactación de las zanjas.
- Excavación de pozos aislados de hasta 0,80 metros de profundidad y hasta 6 metros de lado, con medios mecánicos, para realizar las cimentaciones de los seguidores.

Centros de transformación y subestación:

Se colocarán 20 centros de transformación con dos transformadores de 630 KVA de relación de transformación 400V-25 kV. A cada uno de ellos se conectarán 6 instalaciones de 100 kW. Estos centros formarán 2 anillos interconectados que irán a parar a una nueva subestación que se construirá para servicio del parque solar.

Cada grupo de seis inversores y su correspondiente transformador van instalados en casetas prefabricadas de hormigón de dimensiones 12,00 x 2,60 m y 3,50 m de altura. Estas casetas prefabricadas irán situadas en el centro de los subcampos a los que dan servicio.

Características de las edificaciones:

En la zona noroeste de la parcela, pegado a la carretera, se construirá una edificación para control de equipos de dimensiones aproximadas 23,50 x 7,20 metros.

Características de la línea de evacuación y subestación:

Para la evacuación de la energía generada se construirá una línea aérea de doble circuito de 66 kilovoltios de 942 metros de longitud. Esta línea irá desde la nueva subestación que habrá que construir, hasta el punto de conexión dado por la compañía Sevillana-Endesa, en la línea de alta tensión 66 kV Villafranca de los Barros-Llerena, entre los apoyos 382 y 383.

El trazado de la línea eléctrica comenzará en un pórtico del parque solar y mediante un vano de 40 metros se llegará al apoyo n.º 1 de fin de línea.

Se colocarán cuatro nuevos apoyos hasta el punto de conexión designado por la compañía suministradora.

Se construirá una nueva subestación para elevar la tensión a 66 kilovoltios. Ocupará una superficie aproximada de 1.750 metros cuadrados y se construirá en la zona noroeste de la parcela.

Vallado perimetral:

Por seguridad se vallará toda la zona de implantación del campo solar fotovoltaico con valla metálica.

Para la zona paralela a la carretera Los Santos de Maimona-Hinojosa del Valle y a la vía pecuaria (cañada Real Leonesa) se reforestará con especies vegetales autóctonas que impida la accesibilidad visual a la zona de actuación.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental, se compone de once apartados, el contenido de cada uno de ellos es el siguiente:

1. Introducción: Contiene los datos del peticionario del proyecto, promotor de la actuación.

2. Descripción del proyecto: Contiene las características esenciales del proyecto, la potencia instalada, las obras que comprende, los datos de la parcela, emplazamiento y superficies afectadas. También contiene las alternativas estudiadas y la justificación de la solución elegida.

3. Inventario ambiental: Expone las características principales del entorno afectado: Medio físico (calidad del aire, climatología, geología, edafología, hidrología superficial y hidrogeología); medio biológico (flora y fauna); medio socioeconómico (población, socioeconomía, usos del territorio, infraestructuras y estética; espacios naturales; patrimonio histórico arqueológico).

4. Normativa de aplicación: Se cita toda la normativa legal vigente de aplicación en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

5. Evaluación ambiental: Identificación, análisis y valoración de impactos. Se identifican las acciones del proyecto que tendrán algún tipo de repercusión sobre los factores ambientales. Se hace un inventario de los factores impactados y una ponderación y valoración de los impactos producidos.

Se identifican los impactos en la fase de construcción, en la fase de funcionamiento y en la fase de cierre.

6. Medidas preventivas y correctoras: En este apartado se enumeran las medidas que se adoptarán para evitar o minimizar los impactos anteriores. Las medidas que se tomarán son las siguientes:

Medidas preventivas en fase de construcción:

— Se designará un responsable de la vigilancia ambiental de las obras, entre sus funciones estará la realización de visitas periódicas a las obras, redacción de documentos de directrices para contratistas, redacción de un informe final de obra.

— Señalización de accesos y delimitación espacial del parque de maquinaria (160 m² aproximadamente).

— No se utilizarán explosivos.

— Se evitará el vertido de aceites y grasas sobre el terreno.

— Al objeto de que el ruido y el polvo generado por el tráfico sea el mínimo posible, los camiones y maquinaria de obra circularán a velocidad moderada por el lugar de actuación.

— Durante los movimientos de tierras efectuados se procederá al riego periódico del terreno afectado, minimizando la formación de polvo.

— Se evitará la incorporación al lecho de los cursos de agua adyacentes de materiales generados por la construcción y montaje de las instalaciones, aceites procedentes de la maquinaria, residuos vegetales procedentes de los desbroces.

— Se prohibirá expresamente la reparación o cambios de aceites de la maquinaria en zonas que no estén expresamente destinados a tal fin.

— Se respetará un margen de seguridad a efectos de evitar el arrastre de tierras a los arroyos, el objeto será prevenir fenómenos de turbidez y colmatación para proteger la calidad de las aguas y flora y fauna asociada. Este margen de seguridad se delimitará por medio de balizas.

— En el supuesto de ser precisos accesos de entidad, se deberá elaborar un informe en el que se detalle su localización cartográfica, dimensiones, vegetación afectada. Estos informes deberán integrarse en el programa de vigilancia ambiental.

— Con carácter previo a la implantación de los equipos que conforman la planta solar se realizará un recorrido a pie por las zonas de actuación con el fin de identificar posibles taxones vegetales de destacado valor botánico. No se afectará ninguna encina para la ubicación de los seguidores. No se realizará ningún tipo de vial de acceso por el interior de comunidades vegetales de destacado interés botánico.

— Se evitará la corta de ejemplares.

— Las vías de acceso tendrán una adaptación máxima al terreno, intentando que los perfiles edáficos queden lo más reestructurados posible acopiándose la tierra vegetal para su posterior reutilización. Se utilizará maquinaria ligera.

— Se evitará la aparición de regueros cárcavas o caminos preferenciales que puedan propiciar fenómenos de erosión.

— Las obras de la línea eléctrica se realizarán fuera de las épocas de nidificación de especies protegidas.

— Se restaurará la cubierta vegetal existente antes de las obras.

— Para proteger la vía pecuaria se retranqueará el cerramiento de la parcela correspondiente a esta zona.

Medidas preventivas en fase de funcionamiento:

— Para la protección de la fauna se atenderá como mínimo a lo dispuesto en el decreto 47/2004, además se adoptarán otras medidas más restrictivas:

- En apoyos de alineación de simple circuito la distancia entre fases será como mínimo de 250 cm, y entre conductores y cruce será de 1,1 metros.

- En apoyos de amarre, derivación, seccionamiento y otros apoyos especiales las distancias entre fases serán como mínimo de 250 cm y en el resto de los casos serán de 1 metro.

Medidas correctoras:

— Si accidentalmente se produjera algún vertido de materiales procedentes de la maquinaria se recogerán éstos junto con la parte afectada de suelo para su posterior gestión como residuo peligroso, tratamiento y eliminación en centros apropiados.

— Las zanjas y viales que sea necesario construir con carácter provisional serán roturados y devueltos a su estado original antes de la puesta en funcionamiento de la instalación.

7. Programa de vigilancia ambiental: Durante la fase de construcción se establecerá un sistema de policía de obra con un responsable ambiental. En este programa se vigilarán los siguientes aspectos: plazo de ejecución; control de acopios; riego; control y seguimiento de podas y desbroces y eliminación de los residuos vegetales que se produzcan; control de los escombros procedentes de excavaciones y su gestión; supervisión del terreno ocupado para la construcción de la instalación y accesos; control de las operaciones de mantenimiento de la maquinaria utilizada; información a los trabajadores de las normas y recomendaciones para el manejo responsable de materiales y sustancias potencialmente contaminadoras y del uso adecuado de la maquinaria para no afectar al suelo y a la vegetación.

Cualquier incidencia en estos aspectos dará lugar a un informe escrito, que se trasladará a la empresa promotora y que contendrá indicaciones precisas para la reparación o subsanación de las incidencias detectadas (libro de incidencias).

Exigencia de autorización de productor de residuos a las empresas propietarias de las máquinas que trabajen en la obra.

Documentos de control de residuos inertes: los residuos inertes generados durante la fase de construcción (tierras y escombros) serán gestionados mediante un sistema que garantice su deposición en un vertedero autorizado.

El programa de vigilancia ambiental para la fase de explotación establecerá un plan de mantenimiento y seguimiento de la instalación.

Con independencia de las medidas propuestas, la empresa titular de la instalación se compromete a cumplir las condiciones medioambientales necesarias en caso de ser requeridas por la Dirección General de Medio Ambiente, especialmente en lo referente a mediciones de polvo, ruidos, emisiones atmosféricas, análisis paisajístico, y protección de la avifauna.

8. Documento de síntesis: Se resumen las características principales del proyecto y del estudio de impacto ambiental.

9. Planos: Se encuentran los planos principales que definen la planta solar y la línea de evacuación.

10. Anexos: Se recoge la consulta previa realizada por el promotor y detalles de los apoyos de la línea aérea de 66 KV.

11. Equipo redactor: Se enumera los nombres, apellidos y titulación de todos los redactores del proyecto.